

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-044463

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1767 del 28 de enero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODOS PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE BOTRYTIS Y PARA MEJORAR LA DURACIÓN EN ALMACENAMIENTO DE LAS FLORES", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 11 de marzo de 2013 con el No. 09-044463--00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con relación al análisis del nivel inventivo el solicitante señala: "... nuevamente se pone de presente a su Despacho que el problema técnico planteado en la presente solicitud consiste en la necesidad de diseñar un método fácil y rápido para el control de Botrytis en flores cortadas, que no deje residuos de fungicida sobre tallos y hojas. Para solucionar este problema técnico la solicitud presenta un método para mejorar la duración en almacenamiento de las plantas de floración, que comprende aplicar una composición fungicida a las flores cuando están en brote.", así mismo, la sociedad señala que los documentos presentados no describen un método para mejorar la post-cosecha, la vida útil y la resistencia a enfermedades, "específicamente mediante el tratamiento de las flores de raíz antes de que se cosechan" y finaliza sus argumentos indicando: "... se observa que a pesar de que en el estado de la técnica ya se conocen métodos para tratar plantas con fungicidas, dichos documentos no anticipa las etapas y condiciones del método acá reivindicado toda vez que no enseñan ni sugieren un método para mejorar la post-cosecha, la vida útil y la resistencia a enfermedades mediante el tratamiento de las flores de raíz antes de que se cosechan, tal como lo hace la presente solicitud."

Finalmente, la sociedad recurrente junto con la presentación de los argumentos del recurso presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-044463

reivindicaciones.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a los argumentos presentados por el solicitante frente al nivel inventivo, es necesario precisar por esta Oficina que en la resolución de negación se aclaró las diferencias de la invención con los documentos considerados estado de la técnica, que son los mismos argumentos en los que insiste el solicitante en este recurso, se reitera que aunque la diferencia radica que en el estado de arte no se divulga específicamente un método que comprenda la aplicación de una composición fungicida a las flores cuando están en brote, dicha condición no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente una vez que el método de interés sigue ofreciendo un control eficaz de hongos fitopatógenicos, lo cual trae una mejor calidad de la planta o parte de la planta tratada aún después de su corte. De igual manera, se reitera lo dicho en el sentido que *“los mismos documentos citados (de forma independiente) sugieren la aplicación de una composición fungicida a partes de plantas, que incluyen sus flores, e incluso indican que dicha aplicación se puede realizar cuando las plantas se encuentran en brote. Así entonces, el método específico de esta solicitud no sólo es producto de optimizaciones de rutina, sino que además se encuentra plenamente sugerido en cualquiera de los documentos citados. Nótese que en cualquiera de ellos se sugiere la aplicación de una composición fungicida a partes de las plantas, como por ejemplo las flores y se indica además que dicha aplicación ofrece un control efectivo contra hongos, específicamente contra *Brottyrtis*. Así entonces, la persona del oficio normalmente versada en la materia tiene la información suficiente, en cualquiera de los documentos citados y con su conocimiento básico sobre cultivo de flores², para plantear un método de control fúngico en cultivo de flores, esperando además con toda expectativa de éxito una mejora en la calidad de las flores tratadas incluso después del corte.”* (2: Producción de Flores y Plantas Ornamentales, H. Vidalie, 2001. Gerbera, Lilium, Tulipan y Rosa, S))

Finalmente, frente al nuevo capítulo reivindicatorio, se advierte que no se efectuó el pago de la tasa correspondiente a la modificación presentada, por lo cual, no se acepta el capítulo reivindicatorio adjuntado.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2125053371

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-044463

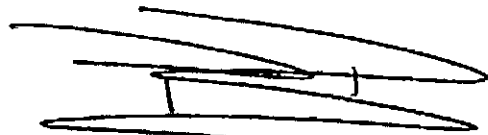
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 1767 del 28 de Enero de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDAÑO

info@castellanosyco.co

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓